

FRONTERA Y SOCIEDAD
EN LA TRANSIERRA EXTREMEÑA
(SIGLOS XII-XIII)

JUAN LUIS DE LA MONTAÑA CONCHIÑA
Universidad de Extremadura

El período que transcurre entre 1142 y 1230 confiere a la historia de Extremadura un carácter propio. El período de frontera abre un paréntesis fundamental en la conformación de la sociedad de la Transierra extremeña. Las conquistas de Coria por Alfonso VII (1142) y la de Cáceres por Alfonso IX (1229), establecen el punto de referencia cronológica en el que nos vamos a detener por la importancia que adquieren los procesos de conquista, ocupación del espacio y organización social.

La frontera de la Transierra occidental se caracteriza por su escasa movilidad. La cuenca del Tajo se va a convertir en un hito de referencia por excelencia hasta 1230 cuando se produce el salto definitivo hacia la conquista del ansiado valle del Guadiana, custodiado por las plazas más importantes del sector occidental de la frontera musulmana: Mérida y Badajoz. Ni siquiera las razzias almohades contra la Transierra leonesa en 1174 y la castellana en 1196 que se saldaron con las conquistas de Cáceres-Alcántara y la destrucción de Plasencia, alteraron el orden político. Poco tiempo después la línea de referencia fronteriza se localizaba nuevamente en el Tajo. En esta permanencia contribuyen factores físicos y políticos.

Hay un condicionante político que no es menor. La Transierra será objeto de menor atención que la zona manchega, en la que se situaban los obje-

tivos fundamentales del reino cristiano más poderoso, Castilla. La política de Fernando III se centra en la conquista de Andalucía. La Transierra queda relegada a la zona de expansión de León, de un potencial militar claramente inferior y con una frontera más reducida. Por otro lado, la zona occidental de la provincia de Cáceres que pertenece a Castilla es prácticamente un desierto: Plasencia se funda en 1186. Al relativo equilibrio cristiano/musulmán contribuye el fortalecimiento almohade, que consigue una clara hegemonía en la península después de Alarcos (1195), y especialmente las obras fronterizas que acometen en la región, que se transforma en una auténtica marca¹. De hecho, después de Las Navas de Tolosa (1212), el avance cristiano en la región extremeña será lento y aún se tardarán más de treinta años en controlar todo el territorio y casi veinte en conquistar la primera fortaleza importante no localizada junto al Tajo.

Por otro lado, en la Transierra extremeña concurren intereses contrapuestos entre los reinos cristianos de Portugal, León y Castilla. Para León, el espacio transerrano era vital, pues corría el peligro de quedar aislada de la frontera con los musulmanes. Por ello, para este reino este territorio tiene una importancia estratégica que no existe para Castilla o Portugal. Pese a los conflictos fronterizos entre ambos reinos, numerosos en la Tierra de Campos, al sur del Sistema Central se acepta en Sahagún (1158) la vía Guinea como frontera tal y como había sido propuesta por Alfonso VII. Sancho III de Castilla cede incluso a León como zona de expansión Montánchez y Mérida, pese a que la primera población se situaba al este de la vía citada y la segunda sobre ella.

La situación es diferente con Portugal. Conquistada Lisboa y gran parte del valle del Tajo, los portugueses tienen interés por la colonización de ambas orillas del Guadiana, esto facilitaba su expansión por la Transierra. A esta circunstancia se unen las conquistas de Geraldo Sempavor que llegó a controlar Cáceres, Montánchez, Mérida, Santa Cruz y Badajoz. La situación favorable a los portugueses fue realmente efímera, pues Fernando II de León no estaba dispuesto a permitir lo que consideraba como una invasión de territorios leoneses y establece un vínculo de cooperación con los musulmanes de Badajoz².

¹ Sobre la estructura defensiva de la Extremadura almohade puede verse: Julián CLEMENTE RAMOS: «La Extremadura almohade (1142-1248). Organización defensiva y sociedad», *Anuario de Estudios Medievales*, n.º 23 (en prensa).

² Derek W. LOMAX: *La Reconquista*, Barcelona, 1984; más concreto sobre las fases de la conquista por zonas José María MÍNGUEZ: *La Reconquista*, Madrid, 1989.

Hecha esta semblanza sobre la frontera transerrana vamos a centrarnos sobre varios aspectos que consideramos fundamentales en nuestra argumentación. El primero de ellos se refiere a la importancia del proceso de conquista y la articulación de los marcos señoriales pues como tal tiene un desarrollo paralelo al del asentamiento de la población y creación del espacio económico, sin olvidar la influencia que ejercerá sobre la organización social. Otro punto interesante es el marco foral en el que se inscribe el proceso de asentamiento, las condiciones en las que se desarrolla y el modelo de sociedad que propone. Por último, utilizando la información contenida en los ordenamientos forales, destacaremos la impronta militar y los rudimentos básicos que diseñan la sociedad.

FRONTERA, OCUPACIÓN DEL ESPACIO Y ARTICULACIÓN DE LOS DOMINIOS SEÑORIALES

En este delicado contexto fronterizo cuyas características principales son la desarticulación institucional, escasez demográfica y débil economía, tiene lugar el proceso de ocupación del espacio y articulación de los marcos de poder señorial que se desarrolla gradualmente entre la conquista de Coria en 1142 y la de Cáceres en 1230. Los reinados de Fernando II y Alfonso IX de León son los periodos claves ya que ambos van a marcar dos etapas claramente diferenciadas.

El reinado de Fernando II se caracteriza por un escaso desarrollo de la labor ocupacional. La persistencia de la frontera musulmana representada en las plazas de Cáceres y Alcántara, ponían en extremo peligro la insuficiente ocupación de la ciudad de Coria. Es ahora cuando se potencia el desarrollo de la estructura defensiva. Así, las fuentes señalan como obra fundacional del monarca leonés la villa de Granadilla³, y otras fortificaciones llamadas a convertirse en importantes centros poblacionales como Santa Cruz (de Paniagua), Atalaya de Pelayo Velidiz y el castillo de Palomero. Estas fortalezas, conjuntamente con las que integraban la estructura defensiva de Coria en época musulmana: Trebejo, Santibáñez-Mazcoras, conformaban un sólido armazón⁴.

³ ALFONSO X EL SABIO: *Crónica General*, edc. de Ramón Menéndez Pidal, Madrid, 1955, pág. 673, «...poblo otrossi este rey don Fernando de León la villa de Ledesma en el término de Salamanca, et a Granada en el termino de Coria...».

⁴ Todos estos aspectos de la evolución ocupacional de la Transierra extremeña han sido tratados con exhaustividad por Julián CLEMENTE RAMOS y Juan Luis DE LA MONTAÑA CONCHIÑA: «La Extremadura cristiana (1142-1230). Ocupación del espacio y transformaciones socioeconómicas», *Historia, Instituciones, Documentos*, n.º 21, Sevilla, (1994), págs. 83-124.

Como resultado de todo ello, la gestación del espacio económico en torno a estos núcleos se encuentra en sus primeras etapas, la organización del espacio es todavía escasa. Sólo son mencionadas las aldeas de Pozuelo, Ranconada, Cozuela y Laconimurgo, aldeas producto de una primera fase de asentamiento y por ello están sujetas a un elevado riesgo de desaparición⁵. Junto a una ubicación quizá no demasiado adecuada para posteriores etapas, cuando la zona se configure como retaguardia, hay que añadir que su población sería ínfima. En la parte castellana aparece la aldea de Segura⁶, existente ya en 1186 cuando se funda Plasencia.

La Transierra con Alfonso IX ofrece una imagen bastante diferente de la que ofrecía con Fernando II. Los primeros años del reinado muestran los comienzos del desarrollo del poblamiento aldeano en la Transierra leonesa. Este tipo de hábitat, tan escaso con Fernando II, empieza a adquirir un peso creciente, hecho de múltiples implicaciones económicas y sociales. Es evidente que el primer impulso se sitúa al margen de la iniciativa del rey leonés y posiblemente hunde sus raíces en los años finales del reinado de Fernando II. Este impulso es, con total seguridad, espontáneo y al margen de la política regia. De hecho, con este monarca no se documenta ningún intento sistemático de repoblación en la Transierra leonesa si exceptuamos el desarrollo de las bases defensivas. En 1188 aparecen Aldeanueva, Sotofermoso, Erguijuela y Sotoserrano; en 1199, en la delimitación del castillo de Palomero, Mestas, Ovejuela y Santa María de Palomero. Antes de Las Navas aparecen Molia Sedas y Puñoenrostro. Además de estas aldeas se hallan algunas fortificaciones: Palomero, ya citado, y Portezuelo⁷.

Las Navas de Tolosa marcan un período claramente delimitado en el desarrollo del poblamiento de la Transierra, tanto en la parte leonesa como en la castellana, pues se documenta la aparición de nuevos núcleos de población. Al igual que en las etapas anteriores, la zona leonesa conoce un mayor desarrollo que la castellana. En ella, entre 1213 y 1230 aparecen trece

⁵ Sobre la relación existente entre la desaparición de núcleos y la reorganización del poblamiento P. MARTÍNEZ SOPENA: *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*, Valladolid 1985, págs. 54-6. En nuestra zona, Laconimurgo no se registra más que en 1181 y no se vuelve a citar.

⁶ La aldea de Oliva. Sólo es citada por primera vez en 1254 en una enumeración de las aldeas de la diócesis placentina. Domingo SÁNCHEZ LORO: *Historias placentinas inéditas*, Cáceres, 1983, I, pág. 414.

⁷ Julio GONZÁLEZ: *Alfonso IX*, Madrid, 1944, docs. 7, 16, 60, 123, 176, 198 y 274. Sotoserrano aparece mencionado en 1188. J. GONZÁLEZ: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, I, Madrid, 1960, pág. 704.

aldeas o centros habitados. Entre ellos hay que mencionar a Moraleja que merece la denominación de villa, pese a que depende en este momento de Coria. Asimismo, surgen en este momento villas fortificadas⁸, como Galisteo, cuya funcionalidad supera en mucho la simple dedicación defensiva y se convierte pronto en centro activo de repoblación.

La zona castellana también está condicionada por Las Navas y las nuevas condiciones que crea. Aunque el desarrollo repoblador debe considerarse limitado, máxime si se compara con el leonés, se inicia ahora una tendencia que no hará si no profundizarse poco después en amplias comarcas como la Vera. Ahora se mencionan la Aldea de Río Torriello y las fortalezas de Belvís y Miravete⁹. El concejo de Plasencia aparece como el elemento dinamizador en relación con las disputas de límites que le enfrentan con Avila.

Ya hemos mencionado la gran influencia de Las Navas de Tolosa en la ubicación de los nuevos centros de población. Por un lado, las zonas septentrionales, especialmente las comarcas montañosas, continúan con su desarrollo iniciado ya seguramente en la fase final del reinado de Fernando II. Sin embargo, al sur de la línea defensiva que se extiende entre el castillo de Bernardo y Galisteo no se documenta ninguna aldea antes de 1212. Tras Las Navas, ésta situación cambia. Holguera, aldea de Galisteo, es mencionada en 1220; no sabemos la ubicación de Villar de Asno, igualmente aldea de Galisteo, que aparece en 1217, pero no sería de extrañar que ocupase una posición bastante meridional. Sobre el Casal de Martín Yáñez, que aparece en 1215, sólo sabemos que estaba entre Coria y Portezuelo. En la parte castellana, ignoramos la posible ubicación de la Aldea de Río Torriello, pero las dos fortalezas que aparecen ahora, Belvís y Miravete, están muy al sur. La primera está cerca del Tajo y la segunda al sur de este río. Además, en el caso de Miravete nos consta que a la finalidad defensiva se une el deseo de la roturación y explotación del territorio¹⁰.

La conquista de la totalidad del territorio extremeño sólo pudo realizarse con el concurso de los poderes feudales. Esta fase de apropiación mi-

⁸ Galisteo se puebla entre 1203 y 1217, año de su primera cita documental. J. GONZÁLEZ: *Alfonso IX...*, ob. cit. doc. 176; José Ignacio DE ORTEGA Y COTES: *Bullarium Ordinis Militiae de Alcantara*, Madrid, 1759, pág. 20.

⁹ J. GONZÁLEZ: *Reinado y Diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1983, T. II, doc. 141; Bonifacio PALACIOS, «Fundación y organización de Plasencia», *I Congreso de Estudios Históricos sobre Plasencia y su tierra* (Plasencia 1986, inédito), docs. 1 y 2.

¹⁰ J. GONZÁLEZ: *Alfonso IX...*, ob. cit., docs. 316, 345, 394 (Holguera, año 1220); *Reinado y Diplomas...*, ob. cit., doc. 141; Bonifacio PALACIOS: «Fundación y organización...», art. cit., doc. 2.

litar del espacio es el primer paso de los procesos subsiguientes de ocupación y organización social¹¹. Es por ello que el conocimiento de la participación señorial en la conquista y la consiguiente organización jurisdiccional es un antecedente en los procesos antes señalados, toda vez que la incorporación del territorio transerrano a los dominios cristianos se hizo utilizando la fuerza¹². De la participación señorial en la conquista del territorio resultó la articulación de los marcos jurisdiccionales de dominación¹³. Corona y Ordenes Militares sentaron las bases territoriales de sus dominios en breve período de tiempo¹⁴.

En efecto, sin ánimo de restar importancia al proceso de conquista, la consolidación de las distintas jurisdicciones es la respuesta clara e inmediata a una política de control territorial por parte de los señores. Las primeras participaciones señoriales en la adquisición del territorio tienen un marcado carácter coyuntural¹⁵. Las concesiones de Fernando II a la catedral y a la orden de Santiago, a Armengol de Urgel y a la orden del Temple no surtie-

¹¹ El proceso de ocupación y organización social del espacio es complejo y en él se integran tres aspectos: el asentamiento de pobladores, la organización económica de los espacios conquistados y la articulación del poder señorial que establece el marco donde se van a desarrollar las relaciones. Carlos LALIENA CORBERA: *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el bajo Aragón en la Edad media (siglos XII-XV)*, Teruel, 1987.

¹² La importancia de la conquista militar en este sector de la frontera fue señalada por Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ: «Reconquista y repoblación del occidente Peninsular», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de historia medieval*, Vol. II, Oporto, 1987, págs. 445-489.

¹³ Sobre la valoración exacta del proceso de conquista en la formación de la sociedad feudal valenciana: Antonio FURIÓ y Ferrán GARCÍA: *Consideraciones acerca del feudalismo valenciano*, Valencia, 1981. La estructuración del territorio en señoríos fue previa a la colonización, y en consecuencia, al repoblación fue organizada y controlada por los señores o sus agentes, los protagonistas de la conquista. De la misma idea es Enric GUINOT: *Feudalismo en expansión en el norte valenciano*, Castellón, 1986; del mismo autor: «El modelo del feudalismo repoblador: renta y señoríos en la Valencia medieval», *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, Zaragoza, 1993, págs. 513-525. También de la misma opinión Ramón FERRER NAVARRO: «Repoblación y feudalismo en el reino de Valencia», *I congreso de Historia Medieval. En torno al feudalismo hispánico*, Avila, 1989.

¹⁴ Reina PASTOR: «Poblamiento, frontera y estructura agraria en Castilla la Nueva (1085-1230)», *Cuadernos de Historia de España*, XLIX-L, (1968), pág. 183, las donaciones a las Ordenes Militares «fueron hechas en momentos muy próximos a las campañas militares», entre los años 1171 a 1194, disminuyendo claramente después de la batalla de Alarcos por la proliferación de treguas entre castellanos y almohades hasta muy poco antes de 1212.

¹⁵ Fue detallado en su momento por José Luis MARTÍN MARTÍN: «La repoblación de la Transierra (siglos XII-XIII)», *Estudios dedicados de Carlos Callejo Serrano*, Cáceres, 1979, págs. 477-497.

ron el efecto deseado¹⁶. Sólo con Alfonso IX las donaciones reales de castillos, villas y aldeas van a diseñar el panorama jurisdiccional prácticamente inalterable hasta finales del siglo XIII. El realengo sentó inicialmente sus bases en los poderosos concejos de Plasencia, fundado en 1186 y delimitado territorialmente en 1189; y en Coria, cuyos límites se conocen gracias a la concesión de fueros en la segunda década del siglo XIII. La conquista de Cáceres en 1229 se saldó con la entrega de la primera carta puebla, a la espera de recibir el fuero extenso de manos de Fernando III¹⁷.

Junto a la Corona, las Ordenes Militares son las únicas beneficiadas en el primer reparto territorial. La orden de Santiago resulta beneficiada con las fortalezas de Granada, Palomero y Atalaya de Pelayo Velidiz entre 1191 y 1203. La orden alcantarina recibe Puñoenrostro y, después de Las Navas, las fortalezas de Santibáñez, Bernardo, Milana y Portezuelo. En la parte castellana, la Orden de Calatrava obtiene Monfragüe en 1221. Los pleitos territoriales que enfrentaron al Temple y a la orden de Alcántara por Santibáñez (Mazcoras) y Portezuelo, son una muestra evidente de la lucha territorial que se desarrolla desde los momentos iniciales de la ocupación y organización del espacio¹⁸. Otras zonas que quedaron bajo control señorial son el castillo de Trebejo, otorgado a finales del siglo XII a los Hospitalarios, y Alconétar último refugio templario en la alta Extremadura mantenido desde mediados del siglo XII¹⁹.

MARCO FORAL Y GÉNESIS DE LA SOCIEDAD TRANSERRANA

La prioridad de los señores por hacer efectivo el control de los espacios fronterizos se proyecta en la labor repobladora potenciada por la concesión de múltiples privilegios, que configuran la frontera como una realidad es-

¹⁶ José Luis MARTÍN: *Orígenes de la Orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974, doc. 36. Donación de Alcántara al Conde Armengoll de Urgel. Gervasio VELO Y NIETO: *Coria. Reconquista de la Alta Extremadura*, Cáceres, 1956, apéndice VII, donación de Coria a los templarios; y apéndice X, donación de los castillos de Almenara y Santa Cruz a Armengoll de Urgel.

¹⁷ Pedro LUMBRERAS VALIENTE: *Los Fueros municipales de Cáceres. Su derecho público*, Cáceres, 1974, (en adelante Fuero de Cáceres), Fuero Latino, pág. IV.

¹⁸ J. GONZÁLEZ: *Alfonso IX...*, *ob. cit.*, doc. 274, el rey les restituye diversas posesiones y Ponferrada a cambio de que «ipsis fratres quient se et recedant a questionibus sive demandis quas mihi faciebant super illis castellis de Portozolo, et de Sancto Iohanne de Mazcora...».

¹⁹ J. GONZÁLEZ: «Repoblación de la Extremadura leonesa», *Hispania*, III, (1943), pág. 236. La evidencia más antigua que se conserva es de 1181: «...El 1 de septiembre de 1181, hallándose la corte en Ciudad Rodrigo y en ella nobles como el aragonés Ponce Osor, que a la sazón era comendador de Alconétar...».

pecífica y extraordinaria desde el punto de vista señorial y social²⁰. El ajuste de la política señorial a favor del proceso de repoblación otorgando facilidades se muestra palpable en las numerosas disposiciones que aluden a la libertad de los pobladores en los nuevos centros²¹. El fuero de Plasencia, buen exponente de la tradición conquense, lo evidencia con claridad: «...otorgo que todo poblador que a Plazencia viniere poblar de qual parte se quisiere, quier judios, quier christianos o moros o siervos, vengan seguros et non respondan por enemiztat nin por debdo nin por fiadura, nin por heredat nin por merinadgo, nin por mayordomia, ni por ninguna cosa que fiziese...²²». En general, las ventajosas condiciones expresadas en los fueros ponen de manifiesto las posibilidades que todos los pobladores tenían en poblaciones de frontera, independientemente de su condición personal. La necesidad de hacer efectiva la población acompañó esta libertad de medidas que apuntaban hacia un mejoramiento del estatus social y económico del individuo. De entre las más importantes destacan la concesión de fueros, ausencia de renta feudal, alta autonomía municipal y libre posesión de tierras.

Comenzamos con el delicado tema de la concreción de las relaciones sociales en el modo de producción feudal: la renta feudal. La repoblación de la Transierra extremeña está patrocinada por las instancias señoriales que a través de la concesión de fueros, agentes articuladores de las relaciones señor/campesino, regulan los aspectos tributarios necesarios para la atracción de pobladores. Cada fuero representa, como se ha señalado para el caso del reino de Valencia, el equilibrio existente en una fecha precisa entre un señor que desea instalar población y los repobladores dispuestos a establecerse, ello explica la variedad de condiciones propuestas en cada carta y en cada momento²³. Esta idea conecta directamente con la aparente libertad tributaria de la que hace gala la frontera, que, por otro lado, debe entenderse como una suspensión de las obligaciones tributarias debidas a los

²⁰ Reflexiones interesantes en torno a esta idea en María Luisa LEDESMA: «La sociedad de frontera en Aragón (siglos XII-XIII)», *Las sociedades de frontera en la España Medieval*, Zaragoza, 1993, pág. 41 y ss. Jean GAUTIER DALCHÉ: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad media (siglos XI-XIII)*, Madrid, 1979, págs. 385 y ss.

²¹ José María LACARRA: «Las ciudades fronterizas en la España de los siglos XI y XII», *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, 1981, págs. 98 y ss. «Acercas de la atracción de pobladores en las ciudades fronterizas de la España Cristiana (siglos XI-XII)», *Estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó*, Madrid, 1982.

²² Eloísa RAMÍREZ VAQUERO: *El Fuero de Plasencia*, Mérida, 1987, (en adelante Fuero de Plasencia), art. 20.

²³ Enric GUINOT: *Feudalismo en expansión...*, ob. cit, págs. 31 y ss.

señores²⁴. Es así como la frontera ejerce cierta presión sobre la renta señorial y obliga a las instancias receptoras a diseñar líneas de actuación consecuentes con el resto de los privilegios de asentamiento.

En primer lugar hay que destacar la exención de pechos solariegos durante un tiempo determinado. La duración era similar en los tres lugares más importantes del realengo, así por ejemplo, en Coria sólo era durante el primer año de estancia, al igual que en Cáceres²⁵. En cuanto a las obligaciones señoriales sólo destacan las relacionadas con la frontera como el fonsado y su equivalente la fonsadera, las referencias a la exención del yantar son continuas, en Plasencia, por ejemplo, quedan exentos de mañería. De los territorios de la Orden de Alcántara y Santiago no tenemos noticias de cómo se desarrollaron ni en qué consistieron los privilegios repobladores, aunque cabe suponer que no debían diferir mucho de los dados en el realengo a tenor de ciertos datos. La repoblación que debió realizar la orden de Santiago en los lugares de Granadilla y Atalaya fue mínima por su correspondencia con la conquista y entrega de las villas de Mérida y Montánchez. Para el caso de los alcantarinos se poseen referencias que apuntan hacia la concesión del fuero alfonsí tras la conquista, similar a los concedidos a Coria y Cáceres²⁶.

Las obligaciones señoriales están relacionadas con la frontera: el fonsado. Como se muestra con claridad en los fueros extensos realengos, los pobladores estaban obligados a realizar prestaciones militares. Los fueros de Coria-Cáceres establecían un período distinto de asistencia a la hueste real: «*mando et otorgo al concejo de Caceres que non vayan en hoste mays de XXX dias, et desto con el cuerpo del rey, et no con otri, et en su frontera*», el fuero de Plasencia

²⁴ Angel BARRIOS GARCÍA: «Del Duero a Sierra Morena. Estructuración y expansión del feudalismo medieval castellano», *España, Al-Andalus, Sefarad. Síntesis y nuevas perspectivas*, Salamanca, 1988, pág. 46. La conquista cristiana, la organización del espacio (reoblación y colonización) y la atribución social del mismo, con sus distintos ritmos según las zonas y a veces las muy variadas formas de creación y articulación de los marcos territoriales y jurisdiccionales de producción y apropiación, son los fenómenos históricos más importantes para lograr conocer el tipo de sociedad feudal que se desarrolló y tuvo vigencia en las comarcas meridionales del Duero y en las cuencas de los ríos Tajo y Guadiana.

²⁵ J. MALDONADO Y FERNÁNDEZ DEL TORCO, y Emilio SÁEZ: *El fuero de Coria. Estudio histórico-jurídico*, Madrid, 1949, (en adelante Fuero de Coria), art. 280.

²⁶ Jacinto ARIAS DE QUINTANADUEÑAS: *Antigüedades y Santos de la muy noble villa de Alcántara*, Madrid, 1669, fol. 111r. «...Y luego como se señoreo de ella el rey don Alonso, la dexo poblada de sus conquistadores, personas muy calificadas, de que ay oy descendientes y de otras gentes, a las quales les dio fuero con que se governassen, que se ha confirmado por diferentes Reyes...».

era similar en este sentido, sólo que el tiempo de asistencia con la hueste real se prolongaba durante tres meses: «...de yr en hueste el conçeio; en el VII logar otorgo que conçeio de Plazencia non vaya en hueste si non fuere en su frontera o con el rey, et non con otro, et tres meses et non mas»²⁷. Mucho más interesante se presenta la información que nos proporciona el fuero de Trebejo, único fuero señorial conocido de la Transierra leonesa. Esta carta dada por los freyres hospitalarios y confirmada por Alfonso IX en 1228, recoge puntualmente las obligaciones militares a las que se veían sometidos sus pobladores «...*Debent etiam dare Concilium Hospitali cum ostem sive exercitum super sarracenos fecerit, semel in anno duodecim bestias sex cum ceteribus, et alias sex cum saccis, aut sex ballistarios que vel qui serviant Hospitali in ipso exercitu sub expensis...*»²⁸.

Esta realidad lógicamente debía corresponderse con otras medidas que afectaran al funcionamiento de las comunidades, es por ello que tras la entrega del fuero se delegaba formalmente el poder en la comunidad. La libre disposición del término, como se contempla en la primera rúbrica del fuero de Plasencia, y una escasa participación del rey en las rentas concejiles, son los puntos más interesantes. Así es, el monarca concedía una elevada autonomía municipal a las poblaciones fronterizas. El rey renunciaba básicamente a la posesión de tierras, bien heredades, aldeas o castillos –aunque en este tipo de construcción se reservaba el derecho de tenencia²⁹– lo que permitía a la comunidad gozar de la totalidad del término y disponer, en función de los recursos, las áreas de poblamiento, cultivos y pastos. Esta renuncia no implicaba la disponibilidad del monarca en asuntos internos como los relativos a la conformación de aldeas, heredades o labrantíos³⁰, o

²⁷ Fuero de Cáceres, art. 491, Fuero de Plasencia, art. 7.

²⁸ Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Secc. Hacienda, Clero, leg. 159, n.º 9. Traslado del fuero de Trebejo hecho por los archiveros de Zamora, lugar donde la Orden del hospital tenía el archivo principal. El traslado está solicitado por el comendador de la Orden Fernando Melgarejo. La petición se hizo el 15 de diciembre de 1759. El traslado real está hecho en la ciudad de Zamora el 8 de mayo de 1760.

²⁹ Es el caso del castillo de Monfragüe en término de Plasencia. Fue entregado en primer lugar en 1221 a la Orden de Calatrava, para que, en 1246, tras pasar a manos de Fernando III fuera entregado al concejo de Plasencia. José Ignacio de ORTEGA Y COTES: *Bullarium de la orden militar de Calatrava*, Madrid, 1761, pág. 56, J. GONZÁLEZ: *Reinado y diplomas...*, *ob. cit.*, doc. 742.

³⁰ Fuero de Plasencia, art. 24 de non fazer poblacion; otorgo que todo omne que en Plazencia o en su termino, sin mandado del rey o de conçeio, poblacion fiziere, pierda quanto y fiziere, et el conçeio despueblela.

problemas relativos a invasiones de términos concejiles, o simplemente a su enajenación. El otro aspecto es la cesión de una parte importante de los derechos reales a la comunidad. Entre estos destaca el montazgo, que en tierras transerranas debía suponer, al menos para las poblaciones localizadas en los extremos serranos, unos ingresos anuales ciertamente interesantes. El rey, como señor titular, cedía todas sus atribuciones sobre el espacio³¹.

Por último, hemos de destacar otro aspecto no menos interesante y en consonancia con lo anterior que va a caracterizar a la sociedad de frontera: los repartimientos de tierra y la libre posesión por parte del grupo productor más importante, el campesinado. Para el caso transerrano no se han conservado libros de repartimiento aunque sí noticias de que éstos se llevaron a cabo tras el alejamiento de la frontera. Las figuras de los *sexmeros* y *cuadrellarios* en los fueros de Plasencia y Cáceres son significativas. La carta puebla de Cáceres recoge la importancia de los *quadrellarios* en el primer reparto de tierras realizado con seguridad entre los primeros ocupantes que participaron en la conquista de la villa. Los repartos posteriores se realizaron por *sexmeros* y *veintineros*³². Este libre reparto de propiedades entre todos aquellos que accedían voluntariamente a poblar el lugar generó un cuerpo de pequeños y medianos explotadores pieza básica sobre la que descansó el entramado social. He aquí un rasgo que caracteriza en gran parte de sus estructuras al feudalismo de frontera³³.

La existencia de los repartimientos nos hace presuponer la concurrencia de la pequeña y mediana propiedad/explotación en los concejos de la penillanura, Cáceres y Trujillo³⁴, también en Plasencia, aunque no con la

³¹ Ideas ya expuestas por Julián CLEMENTE RAMOS: *Estructuras señoriales castellano-leonesas: El realengo (siglos XI-XIII)*, Salamanca, 1989; y «La sociedad rural extremeña (siglos XII-XIII)», *Revista de Estudios Extremeños*, T. XLVI, n.º 111, Badajoz, (1990), 541-557.

³² Antonio FLORIANO CUMBREÑO: «Cáceres ante la historia. El problema medieval de la explotación de la tierra», *Revista de Estudios Extremeños*, V, (1949), págs. 3-29. Recoge la misma opinión María Dolores GARCÍA OLIVA: *Organización económica y social del concejo de Cáceres y su tierra en la Baja Edad Media*, Cáceres, 1990, pág. 36.

³³ Angel BARRIOS: «Del Duero a Sierra Morena. Estructuración y expansión...», *art. cit.*, pág. 46. Coincidimos, con Barrios para el conjunto de la Extremadura histórica, que existe un predominio de la pequeña propiedad/explotación predominante en las relaciones sociales.

³⁴ Un documento de Trujillo fechado en 1290, ya denuncia las usurpaciones territoriales por parte de los caballeros de la villa. Esta denuncia realizada por el común de los pecheros nos pone en antecedentes sobre el repartimiento de tierras y un equilibrio entre la pequeña/mediana propiedad y la grande a finales del siglo XIII. «...porque fallo que era

fidelidad del caso andaluz. De los libros de repartimientos se deduce la amplia participación de numerosos sectores sociales, si constatamos la presencia de caballeros hidalgos y caballeros villanos junto a nobles. Alrededor del 97% del conjunto de las heredades repartidas constata la participación de un sector no tan favorecido pero igualmente asistente en las conquistas. Estos datos confirman la no existencia del latifundio originado en los repartimientos andaluces del siglo XIII, sino todo lo contrario, el predominio de la pequeña propiedad³⁵.

Los fueros altoextremeños no proporcionan la suficiente información sobre la conformación y proporción de las unidades productivas, aunque ciertos datos nos colocan tras la pista de esa posible desigualdad demostrada en el caso andaluz. Las referencias en los fueros a la entrega de heredades pecheras es continua, el repartimiento se realizaba a favor de aquellos que llegaban con intención de poblar las áreas que el concejo estimaba oportunas bajo la condición de no vender o donar las heredades a persona extraña al concejo, clérigo o freyre³⁶. Otro dato que resulta de la utilización de estas fuentes es que las unidades productivas no eran homogéneas. Es probable que el estatus de peón o caballero fuera un elemento fundamental en suso-

grand contienda entre los de Trujillo en razon de los montes e de los rios e de las venaçiones que cavalleros e otros algunos que tomavan e fazian y dehesas para si e para sus bueyes, e otro si que algunos tomavan de los canpos e de los heredamientos llanos mucho mas de aquello que devien aver por derecho e fazian y mayores dehesas que devien e por que los pecheros del rey e los pobres resçibian grand daño e la tierra se hermava...». María de los Angeles SÁNCHEZ RUBIO: *Documentación medieval del archivo municipal de Trujillo (1256-1516)*, I parte, Cáceres, 1992, doc. 4.

³⁵ Manuel GONZÁLEZ: «Repartimientos andaluces del siglo XIII perspectiva de conjunto y problemas», *De Al-Andalus a la sociedad feudal: los repartimientos bajomedievales*, Barcelona, 1990. El avance de la gran propiedad se realiza avanzado el siglo XIII. Con el paso del tiempo el abandono de las tierras entregadas a estos repobladores supone el incremento por parte de órdenes y nobles de sus propiedades a partir de la compra, la donación o la simple incorporación a sus dominios. El predominio de la pequeña y mediana propiedad se ha constatado igualmente en el reino de Mallorca. Alvaro SANTAMARÍA: «Reconquista y repoblación del reino de Mallorca», *Actas de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, págs. 135-232.

³⁶ Fuero de Plasencia, art. 23 «...todo ome que en orden entrare lieve segund el quinto del mueble solo, et finque toda la rayz a sus herederos. Ca non es derecho que ningun ome deserede a sus fijos dando a los monasterios mueble y rayz»; y art. 387, «...todo ome que alguna cosa vendiere o conprare o camiare, si quier sea rayz o mueble, sea estable, fueras de omes de orden, que ninguno dellos non se pueden repentir. Todavía, aquel que la rayz vender quisiere, fagala pregonar por tres dias en la çibdat, que si algun pariente daquel conprarla quisiere, conprela commo aquel que mays caramientre conprarla quisiere...».

dichos repartimientos³⁷, e incluso que las distintas denominaciones con que aparecen en las fuentes las heredades de quadriella o heredades de conejo, pudieran estar indicándonos importantes diferencias cualitativas. La escasez de fuentes no permite profundizar más en la problemática³⁸. Lo que sí sabemos es la composición de las explotaciones familiares en los fueros de Coria-Cáceres, no tanto en el de Plasencia. El haber de las viudas se componía principalmente de una casa, una tierra de pan llevar de dos cahíces de sembradura y una aranzada de viña, una vez de molino, un asno, una vaca, dos bueyes, doce ovejas, un cerdo, un sirviente moro o mora, junto otros bienes muebles de menor importancia. En Plasencia cambiaba, se constituía de seis eminas de pan, un yugo de bueyes y una aranzada de viñas³⁹.

LOS GRUPOS SOCIALES DE LA TRANSIERRA EXTREMEÑA

La sociedad de la Transierra posee elementos comunes con el modelo desarrollado en territorios castellanoleoneses en el que se ha destacado el carácter abierto, móvil, popular, de marcada índole campesina y guerrera, aspecto éste último que consideramos importante, y de escasísima articulación de estructuras jerárquicas verticales⁴⁰. Sin embargo, la Transierra extremeña presenta unas características dadas por la permanencia de la frontera que van a influir sobremanera en la exaltación de ciertos atributos. Es evidente que el espacio fronterizo y todo lo relacionado con él es un condicionante que marca profundamente la trayectoria de los grupos sociales. Las posibilidades que se presentan para la totalidad de sus pobladores nos permiten afirmar la existencia de una movilidad social en absoluto desaprovechada. La guerra es un elemento de riqueza que dinamiza la posibilidad de ascenso y enriquecimiento del colectivo social variable en función de la capacidad militar de cada uno.

Sin olvidar los puntos de contacto con la Extremadura histórica debemos tener en cuenta la funcionalidad militar impresa en la sociedad y en los fueros para comprender el grado de diversificación que ésta impone al

³⁷ Julián CLEMENTE RAMOS: *La sociedad en el fuero de Cáceres (siglo XIII)*, Cáceres, 1990, pág. 19.

³⁸ M^a Dolores GARCÍA: *Organización económica...*, *ob. cit.*, pág. 83.

³⁹ Fuero de Coria, art. 68, Plasencia, art. 490, Fuero de Cáceres, art. 75.

⁴⁰ José María MONSALVO ANTÓN: «Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales», *Relaciones de Poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, págs. 118-119.

esquema social. La militarización que proyecta la frontera trasciende al ámbito jurídico reflejado en los ordenamientos forales. En efecto, la necesidad de defensa rápida y efectiva es un aspecto que condiciona el marco foral de la Transierra y establece la pauta esencial para poder hablar de diversidad a partir del hecho explícito de la guerra. La militarización de la sociedad queda patente en la transferencia de rasgos institucionales y a veces incluso sociales desde el ámbito militar. Lo primero que la institución militar transfiere a los lugares ocupados son algunos caracteres básicos de su estructura social como la división entre caballeros-peones y su correspondiente participación en el reparto de la propiedad⁴¹. La guerra constituye, pues, un elemento diversificador que se proyecta en el colectivo social haciendo una distinción básica entre caballeros (villanos) y peones (campesino vecinal pechero), activos participantes de expediciones hacia posiciones musulmanas, y al mismo tiempo permite mantener en vigencia la apertura y movilidad que caracteriza al esquema social.

El caballero villano es el principal resorte defensivo/ofensivo de las posiciones cristianas en la Transierra, su movilidad y capacidad de acción lo colocan en la base de las milicias concejiles. Los fueros realengos contemplan una extensa normativa que regula todos los aspectos del caballero. El principal requisito es estar en posesión de caballo apto para la guerra de 10 maravedís de valía, posibilidad no alcance de todos, pero sí de aquellos campesinos más enriquecidos⁴². Las obligaciones militares del caballero que mejor se conocen son las de índole ofensiva. Así, estaban obligados a asistir a la hueste real durante un tiempo determinado, que en Cáceres era de treinta días, en Plasencia el período de asistencia se ampliaba hasta los tres meses⁴³. Las expediciones, organizadas por el concejo local o apellido, constituían la alternativa a la hueste real y eran encabezadas por caballeros obli-

⁴¹ Bonifacio PALACIOS MARTÍN: «Las milicias de Extremadura y la conquista de Andalucía», *Actas del V coloquio internacional de historia medieval de Andalucía*, Córdoba, 1988, pág. 82. El ejército va a transferir a la población algunas de sus estructuras organizativas, sobre todo la *cuadrilla* que va a canalizar el asentamiento de los hombres en la población y la dotación de tierras o heredades de los mismos en el término. Pero no siempre los acontecimientos se ajustaron del todo el modelo cacereño. En Plasencia, donde no hubo ejército de ocupación por tratarse de una fundación nueva, se reprodujeron, no obstante, unidades administrativas como las colaciones a las que se dio preferentemente el nombre de *sexmos* que se aplicó también a los distritos del término donde se formaron las heredades de *cuadrilla*.

⁴² Fuero de Plasencia, art. 2.

⁴³ Fuero de Plasencia, art. 7.

gados a portar determinadas armas: loriga, yelmo, brafuneras, espadas, escudo y lanza. La no participación o aporte de armas era penada con una multa superior a la impuesta a los peones. Del mismo modo los beneficios obtenidos en el botín eran tan cuantiosos como las compensaciones por daño o muerte del caballo, así como la pérdida de armas o miembros.

El campesino-peón es una pieza complementaria de la actividad militar desarrollada por el caballero villano. Las normativas nos apuntan su activa intervención en cabalgadas y huestes reales y, aunque es citado siempre en segundo plano junto al caballero, se convierte en soporte indispensable para determinadas acciones de guerra, como asaltos a fortalezas, cercos, utilización de máquinas de guerra y ayuda a los caballeros. La intervención más valiosa era la que se veía obligado a realizar a petición del concejo, esto es, el apellido. A pesar de su valía a efectos tácticos, y su número relativamente importante, los fueros castigaban la no presencia a la llamada del concejo en la que sólo se excusaban a niños, mujeres y viejos, los beneficios finales que obtenían eran siempre menores a tenor de su propio origen social y aporte de armas⁴⁴, en el fuero de Plasencia estaban obligados a llevar lanza, azcona y porra para participar del reparto del botín. Sin embargo, estos beneficios podían cambiar en función de su comportamiento en la lucha, pues se equiparaban especialmente en algunas acciones como el derribo de otros caballeros, la pérdida de la lanza con o sin pendón por ataque y derribo de un enemigo⁴⁵.

Una segunda lectura de los ordenamientos forales nos obliga a completar y visualizar desde otra perspectiva la caracterización social hecha. La aparente libertad, movilidad y horizontalidad conviven con principios jerarquizadores que subyacen en la base estructural de la sociedad, que la propia funcionalidad militar imprime y se encarga de potenciar. La actividad militar debe considerarse como precipitante de un orden social perfectamente articulado que la frontera y los fueros se encargan de reproducir y mantener. Los ordenamientos forales, continuadores de esta tradición, contienen los criterios básicos que nos permiten establecer distinciones entre el grupo más poderoso, constituido por quienes tienen medios de fortuna para costearse armas y caballo, y el resto de los vecinos vinculados a la explotación de la tierra⁴⁶. Los elementos jerarquizadores pueden ser observados

⁴⁴ Julián CLEMENTE RAMOS: «La estratificación económica del campesinado septentrional castellanoleonés (siglos XI-XIII)», *Alcántara*, Tercera época, n.º 16, Cáceres, (1989), 35-59.

⁴⁵ Fuero de Plasencia, arts. 508 y 509.

en la imagen que los fueros proporcionan de los distintos grupos sociales. Así, desde una perspectiva puramente social y centrándonos en aquellos aspectos que definen la posición de los distintos grupos ante los medios de producción —aspectos económicos— podemos realizar una división tripartita, operativa en sus aspectos esenciales. Estos son los que mejor definen a los diversos grupos en función de la detentación de los medios de producción, la oligarquía local (caballeros y clérigos), el campesinado pechero o vecinal y un grupo cuyo rasgo principal es su alto grado de proletarización, entre los que se incluyen los dependientes.

El caballero se identifica plenamente con uno de los componentes de la oligarquía de las villas, quizá el más importante porque a pesar de su nula contribución en la renta feudal posee mayor participación en la producción que el clero⁴⁷. La preeminencia militar, la exención tributaria y riqueza, le van a convertir en el vértice de los concejos. La actividad militar se convierte en la principal fuente de riqueza, que sólo podía ser efectiva si al mismo tiempo se combinaban con las pertinentes exenciones tributarias que les afectaran a título individual y patrimonial. El apoyo de la Corona fue decisivo desde el primer momento y fue el eje sobre el que basaron gran parte de su poder económico y político en los concejos.

Es muy probable que debido a su participación en la guerra se les beneficiara en los repartos de tierras, de ahí que se conviertan en propietarios desde los inicios de la repoblación. La explotación de las unidades familiares se realizaría con mano de obra asalariada compuesta por los denominados pastores, yugueros, messegueros, hortelanos, que venderían su fuerza de trabajo estacional, y entablarían relación de dependencia. Como grupo hegemónico (están aún presentes en la explotación directa de la tierra y a diferencia de otros grupos poseen los medios técnicos suficientes), estarían igualmente en posesión de una cabaña ganadera superior, otra fuente de

⁴⁶ Sobre los aspectos diferenciadores contenidos en los fueros, Alberto GARCÍA ULECIA: *Los factores de diferenciación entre las personas en los fueros de la Extremadura castellano-aragonesa*, Sevilla, 1975. Ignacio RUIZ DE LA PEÑA: «Ciudades y sociedades urbanas en la frontera castellano-leonesa (1085-1250)», *Las sociedades de frontera en la España Medieval*, Zaragoza, 1993, pág. 97.

⁴⁷ Vamos a prescindir del clero por dos razones fundamentales. Como grupo exento su situación no va a ser muy diferente con respecto a las zonas de retaguardia, además en la Transierra el peso de este grupo en el entramado social es escaso en estos momentos, exceptuando el caso de Coria donde al obispado como tal se le conocen labores repobladoras desde la conquista de la ciudad en 1142.

riqueza en la frontera⁴⁸. El acceso a los órganos de gobierno local es otro punto interesante, aunque ahora no tangible en el período de frontera. En los fueros el articulado que aparece al respecto señala la condición mínima de caballero para acceder a determinado portiello concejil. Su situación era igualmente ventajosa frente al resto de los habitantes de la villa. La preeminencia social, el prestigio del grupo es indudable en multitud de aspectos. El hecho de constituir el principal soporte militar ante un eventual ataque musulmán les hacía gozar de un estatus muy cuidado ante el resto de los habitantes de la villa y término. Así, las penas por descabalgamiento eran fuertes (diez maravedís si el que lo hacía era un vecino-peón), los daños al caballero o caballo, sobre todo si la acción era realizada por uno de a pie o aldeano, eran económicamente importantes y personalmente humillantes⁴⁹.

Los fueros contemplan la conformación de un cuerpo de pequeños propietarios/explotadores –vecinos pecheros o peones– vinculados como los primeros no sólo a la producción directa, sino a las actividades militares desarrolladas por los concejos. Estamos, según reflejan los fueros, ante un campesino militarizado que en estos primeros momentos gozaría de una importante libertad, toda vez que las medidas señoriales para la retención y gravamen de su actividad económica estaban coyunturalmente ausentes, aunque, también es verdad, en estos ordenamientos ya se contienen líneas de actuación bastante estrictas en cuanto a su localización en el organigrama productivo de la comunidad.

La otra faceta del peón es la que le vincula al terrazgo. El campesino pechero es el grupo más numeroso de los concejos y es mostrado por los fueros vinculado a la explotación de heredades recibidas en los repartimientos concejiles. La unidad de explotación campesina básica está perfectamente definida en los fueros de Coria-Cáceres, no tanto en el de Plasencia. Aunque ya hemos aludido anteriormente a su composición debemos indicar que ésta posee un carácter autosuficiente y se convertirá en la columna vertebral de la producción en los espacios fronterizos. La presencia del campesino pechero en el concejo es limitada. El acceso a los cargos de gobierno local está dificultado por numerosos inconvenientes, incluso los pecheros residentes en las aldeas y moradores no gozarían de los mismos privilegios

⁴⁸ Julián CLEMENTE RAMOS: «Sociedad y ganadería. Cáceres en el siglo XIII», *Alcántara*, n.º 1, Cáceres, (1984), 47-55.

⁴⁹ Fuero de Coria, art. 49 «...qui vezino descabalgat de cavallero estovier, pechele VI maravedis, e si ambos fueren aldeanos, tengalle la estribera a peche dos maravedis...».

que los de la villa. En cuanto a la organización interna del grupo, pese a las libertades jurídicas de que gozaba, no se componía de un cúmulo de hombres de riqueza semejante, sino todo lo contrario. El grupo pechero está internamente estratificado, así lo demuestra el fuero de Cáceres en el que se establece un nivel para satisfacer los pechos. La estratificación se realiza en función de elementos de perfecta imbricación como la detentación de las heredades o bienes agrarios y la fuerza de trabajo animal. Así, el campesino medio tenente de una heredad del concejo, casas, huertos tierras de pan llevar y veces en el molino concejil más un determinado número de animales entre los que se incluyen una yunta de bueyes necesaria para la roturación y cultivo de la tierra. La explotación de la heredad se realizaría con mano de obra eminentemente familiar aunque es posible que, sólo los campesinos más acomodados, contaran con un número reducido de asalariados.

Por debajo del grupo de los pecheros los fueros contemplan la figura de los denominados asalariados rurales sobre los que se posee numerosa información. Este grupo de limitadas posesiones no alcanzaría la valía estipulada en cada fuero para acceder al estatus de vecino que, por ejemplo, en Coria se establecía en 10 maravedís, es decir, poseían un nivel de riqueza inferior a la media vecinal. Sería el grupo menos beneficiado en los repartimientos iniciales de la tierra al recibir porciones mucho menores y por tanto menos rentables, o en cualquier caso los empobrecidos por las dificultades en la explotación de la heredad. Las fuentes los definen como pastores, yugueros, hortelanos, messegeros, viñaderos y su situación laboral se encuentra perfectamente regulada en los ordenamientos.

Este grupo —igualmente numeroso— de desfavorecidos se caracteriza por no poseer bienes territoriales ni materiales con los que explotar la tierra, sus bienes agrarios debían ser mínimos y en general carecen de la yunta de bueyes con la que trabajar la tierra. Estas condiciones los sitúan en el último lugar del organigrama productivo de la comunidad, es por ello que se veían obligados a vender su fuerza de trabajo estacional, mediante la realización de distintos contratos de índole diversa en los que tanto el trabajo invertido como las ganancias eran distintas siempre en beneficio del señor que podía recibir más de la mitad de la producción final. Los pastores percibían cantidades distintas si lo que guardaban eran vacas, ovejas o cerdos. Lo mismo ocurre con los hortelanos cuyas ganancias variaban si quien proporcionaba la simiente y la bestia era el señor⁵⁰.

⁵⁰ Fuero de Coria, 417.

Los dependientes, llamados así porque entablan una relación cerrada con sectores sociales superiores, caballeros y clérigos, gozan de cierto privilegio de exención respecto a la autoridad concejil y real, ambos, caballeros y dependientes van a conformar un islote jurisdiccional aparte del conjunto de los pecheros⁵¹. El fuero de Coria muestra perfectamente la relación existente entre el señor y su dependiente. Las multas impuestas a este último beneficiaban al señor, además, jurídicamente se encontraba en una posición claramente inferior «*todo aportellado que a su señor tornar mano, cortengenla*», más sintomático es que «*todo amo que a su aportellado ferier, no peche calona*»⁵². La única contraprestación que podían obtener de la relación de dependencia, puesto que su parte de beneficio en la situación generada por la frontera era nula, se limitaba a la exención de pechos reales y concejiles. Su peso en el entramado militar era igualmente exiguo y las obligaciones a las que estaban sometidos sólo afectaban a determinados sectores como los pastores que debían acudir a la llamada del concejo⁵³.

CONCLUSIONES

La Transierra extremeña se configura en el período temporal de nuestro estudio como zona de frontera. Esta condición determina todos los procesos que se configuran dentro de la misma. En primer lugar la conquista, como elemento fundamental en el posterior desarrollo de la estructura social, la participación señorial con rasgos de uniformidad con respecto a otras zonas de la Transierra, y la conformación de los dominios señoriales, tienen una importancia destacada en el espacio estudiado toda vez que se muestra como un proceso paralelo a la ocupación, organización del espacio y primeros síntomas de explotación. El concurso señorial en la conquista tiene como resultado la creación y articulación de marcos territoriales y jurisdiccionales de producción y apropiación, en los que se encuadra la sociedad transerrana.

La organización del poder señorial concretado en los marcos jurisdiccionales y la ocupación del espacio están sujetos a varios periodos en los

⁵¹ Fuero de Plasencia art. 14, Fuero de Cáceres arts. 154, 218 y 221. Como afirma J. CLEMENTE RAMOS: «La sociedad rural extremeña (siglos XII-XIII)», *Revista de Estudios Extremeños*, (1990), T. XLVI, pág. 544, no se puede señalar la exención completa de ese grupo, aunque todas las tendencias apuntan hacia ahí. Para un visión clara y completa de la sociedad del siglo XIII, ver del mismo autor: *La sociedad en el fuero...*, *ob. cit.*

⁵² Fuero de Coria, art. 127.

⁵³ Fuero de Cáceres, art. 95.

que ambos se manifiestan con distinta intensidad. Durante el reinado de Fernando II la fortificación y diseño de los dominios señoriales es la actividad más relevante, la explotación del espacio está muy localizada en los centros defensivos de mayor tradición, esto es, la ciudad de Coria y castillos como Trebejo localizados en la sierra de Gata. El período de 1188-1230 es el que mayor intensidad colonizadora va a registrar, tanto para la Transierra leonesa como para la castellana. El número de aldeas aumentó de forma importante, y se procedió a la fundación de villas que ayudaron a la consolidación de la presencia cristiana.

La repoblación transerrana es fruto del equilibrio entre la iniciativa privada y la voluntad señorial. Resultante de lo segundo es el temprano diseño de los marcos jurisdiccionales. El realengo está presente en Plasencia, Coria, Galisteo y Salvaleón. Las Ordenes Militares, otra de las instancias señoriales de activa participación, poseen Alcántara y un amplio territorio, Trebejo, Atalaya, Palomero y Granadilla. Si la frontera incide en las formas de ocupación y organización del poblamiento y del poder, también lo hace sobre la organización de la sociedad. El asentamiento de la población fomentada por las instancias feudales encuentra en la estratégica política señorial de concesión de privilegios el medio ideal para hacer efectiva la ocupación. La concesión de fueros de las familias de Coria-Cima Coa y Cuenca no es sino una manifestación de este hecho. Junto a los privilegios forales otros como la libertad concejil y facilidad en la posesión de tierras aceleran el proceso de conformación de la sociedad. La actitud señorial se adapta a la frontera, la tributación queda en suspenso y sólo se mantienen algunas obligaciones relacionadas con las necesidades militares de la frontera.

El modelo de sociedad transerrana es una transposición del desarrollado en la Extremadura histórica en el que el caballero y su asistente, el peón-campesino, componen la dualidad social básica. La funcionalidad militar afecta a los distintos grupos en su práctica totalidad, e imprime un grado de diversificación que se traduce en la existencia de caballeros y peones, activos participantes en todo tipo de acciones armadas. Esta sociedad militarizada, abierta y móvil, refleja a través de los ordenamientos forales un principio jerarquizante que si bien se proyecta en la organización militar, caballero-peón, desde la perspectiva de la producción ésta queda patente en la posesión de tierras, niveles de riqueza, pechos y posibilidades de ascenso en el seno de la comunidad concejil.

Los fueros de la Transierra contienen los principios de una diferenciación social perfectamente definidos. El caballero villano se erige como grupo predominante, aunque en estos momentos su escaso número no supon-

ga un obstáculo para el resto del colectivo. Los fueros lo muestran exento de tributación alguna, propietarios de tierras, ganado y de alto potencial militar, con una heredad, quizá más extensa que la del simple peón, en la que la ganadería y la agricultura se combinarían tras el esfuerzo de la mano de obra proporcionada por sus dependientes. El campesino pechero, sin olvidar su elevada prestación militar como peón, es otro elemento indispensable desde el punto de vista productivo. Se presenta como propietario de la heredad familiar producto de los primeros repartimientos, columna vertebral de la producción de la comunidad. Pero no es un grupo homogéneo, los fueros nos presentan los indicios de una estratificación en función de su riqueza y de la posesión de determinados bienes, aunque lo más interesante es que en estos ordenamientos se puede observar con claridad el lugar que el peón-campesino va a ocupar en el esquema social de la Transierra, pese a la libertad que la coyuntura fronteriza le va a conceder.